

AC

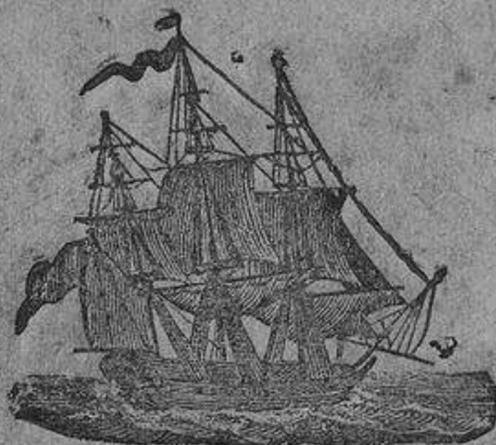
IMPUGNACION

DE LAS NOTAS

que ha publicado el Ayuntamiento de Avilés

CONTESTANDO AL IMPRESO

DEL DUEÑO DE SUS MARISMAS.



Ast
F.S.
C
3-32

OVIEDO :

— DOB —
IMPRESA DE D. BENITO GONZALEZ Y COMPAÑIA.

1848.

11965

Ast
F.S.C 3-32



Sección Bibliografía Asturiana

RDFS Ast F.S. C 3-32
01881193665 R93088294



11969

IMPUGNACION

DE LAS NOTAS

que ha publicado el Ayuntamiento de Avilés

CONTESTANDO AL IMPRESO

DEL DUEÑO DE SUS MARISMAS. (*)

Ya yo esperaba que mis émulos habrían de ver con desagrado el impreso que publiqué en el mes de junio; porque contiene verdades muy amargas para ellos, y no podían mirar con gusto que estas verdades se entregasen á la prensa. Lo que ni esperaba ni creía, era que el Ayuntamiento de Avilés se declarase en esta cuestion mi antagonista, olvidando así sus propios compromisos, tomando para eludirlos la voz de un pueblo que no abunda en sus ideas, y luchando con vedadas armas contra la justicia de mi causa. Él ha sido quien anunció el pensamiento de enagenar las Huelgas de su nombre; él quien me las vendió con cuantas formalidades son de ley; él quien protegió mis obras y mi empresa ayudándome á vencer los obstáculos que se opusieron á su curso, hasta el punto de implorar en mi favor los auspicios del trono mismo (1); él en fin quien preconizó desde que hay memoria que el porvenir de Avilés estaba simbolizado por el acotamiento de sus Marismas. ¿Debia esperar su oposicion yo, que pacté con él, que á la realizacion de sus pro-

(*) Los números que llevan ciertos párrafos, marcan la correlacion de estos con las notas del Ayuntamiento; los que no llevan número, se refieren al anterior que le tiene. Nuestras notas se hallan al fin, y su llamada respectiva se encontrará en el testo.

93088294

A-1881193665

yectos sacrificué mi caudal con grave riesgo ; que dí pan al pueblo que administra ; que aumenté positivamente su riqueza , y que con él habia compartido las glorias consiguientes á mi empresa ? No ciertamente , y mucho menos creo que á tan estraña emancipacion le hubiesen impulsado los hechos y razones que aduce al contestar á mi impreso ; porque aquellos hechos son ó falsos , ó exagerados , ó inexactos , y estas razones dejan de ser tales faltando la verdad de los primeros. No debo , pues , ni quiero sellar mis labios cuando el Ayuntamiento de Avilés es quien me ataca ; cuando para atacarme echa mano de semejantes medios ; cuando ni sus pactos ni mis derechos ni el bien público valen algo ante sus ojos ; cuando todo se desprecia , y ni siquiera mis intenciones se respetan ; y sobre todo , cuando la opinion necesita de las esplicaciones que voy á darla replicando á las notas con que se me contesta.

1 No es cierto que la justicia y la verdad sean siempre inseparables del asentimiento universal de un pueblo ; pues la razon y la historia nos ofrecen repetidas pruebas de que pueblos enteros pueden incurrir y de hecho han incurrido en torpes errores y en repugnantes decepciones. Muchos hombres se equivocan como uno solo ; porque á todos alcanza la inopia intelectual de nuestra especie. Muchos pueblos han sancionado con su acorde voto los mayores absurdos y estravagancias , haciéndolas entrar en su religion , en su política , en sus leyes ó en sus costumbres ; y no puede ser cierto que el error , la decepcion , el absurdo ó la estravagancia estén identificados con la justicia y la verdad , como quiera que cuenten con el asentimiento universal de un pueblo.

Otro tanto sucedería en el presente caso , si el de Avilés creyese que mis obras eran incompatibles con su puerto ; los hechos y el tiempo patentizarían el error , y antes de muchos años vendrian los hijos á deplorar la obcecacion de sus padres. Pero no , no es tan insensato el pueblo de Avilés que haya incurrido en un error tamaño ; hágole justicia en esta parte ; seré mas justo con él que el Ayuntamiento mismo que ha tomado oficiosamente su defensa.

Hay en Avilés personas imparciales dotadas de recto juicio : y estas personas están de acuerdo con mi causa. Varias de ellas permanecieron pasivas sobre este asunto , aunque en el fondo de su alma reprueban sinceramente la oposicion que estoy sufriendo; hay otras que á las escitaciones de mis émulos contestaron con el desprecio; y las hay tambien que, habiéndose afiliado en un principio á su causa, la abandonaron tan pronto como han visto su fealdad , teniendo la honradez de sincerar ante mí sus intenciones. ¿Dónde está pues ese asentimiento universal y homogéneo que contra mí se invoca? ¿Será que la voz é injustas quejas de un herrero , mi enemigo personal (2), secundadas por otros cuantos con quienes no simpatizo , puedan llamarse la opinion acorde del pueblo? ¿Será que aquella voz desautorizada, causando un eco funesto en el ánimo de las gentes sencillas y el mismo temor que á un niño su propia sombra, merezca el nombre de opinion acorde de la villa de Avilés? Dígalo su Ayuntamiento ; y vaya conociendo el templo de las armas que contra mí maneja , mientras que yo sobre el mismo propósito ofrezco á la opinion pública nuevos datos y consideraciones.

Nunca desde que hay memoria tuvo el puerto de Avilés tanta animacion y movimiento como despues del acotamiento de las Huelgas. Eran antes en muy escaso número los buques que saludaban sus riberas; pero hoy son muchos mas (3). A la hora en que esto escribo existen 28 barcos mercantes en el muelle , tres de cruz y uno de 150 toneladas, que, como el bergentin Amadora, de 250, han hecho su entrada con maréas muertas. Hoy mismo se está construyendo en Avilés una fragata de 13 á 14 pies de calado. Los edificios se aumentan diariamente, sus alquileres suben de punto , las fincas rústicas inmediatas al pueblo se buscan con afán, y los mercados públicos tienen una pujanza extraordinaria. ¿Es este el puerto que mira próximo su fin? ¿Es este el pueblo que presiente su cercana muerte? ¿Es posible que al frente de estos hechos positivos se pueda sostener con buena fé que el visible ensablamiento del puerto amenaza mortalmente todos los intereses públicos y privados? No ; en un puerto visible-

mente ensablado no se multiplica la concurrencia de los buques, ni se construyen fragatas, ni se levantan edificios, ni sube el inquilinato, ni se procura con ahinco la propiedad rural, ni crece la animacion en el mercado. Estas son señales inequívocas de confianza y vida, y el pueblo que espontáneamente las ofrece, ni teme por su porvenir, ni mira próxima su muerte.

2 No es exacto que el proyecto de desecar las Marismas haya nacido con el presente siglo; ya el Ayuntamiento le habia anunciado en sesion extraordinaria de 11 de noviembre de 1784, y se instó siete años despues por el ministro togado D. Leon de Puga y Feijoó en esposicion razonada que elevó al Consejo. Tampoco es exacto que la municipalidad de 1842 haya sido la que procuró realizar aquel proyecto; mas bien se merecen este honor la del año 35 que obtuvo el beneplácito de S. M. para beneficiar las Huelgas, y la del 41 que consiguió licencia de la Diputacion provincial para enagenarlas. Es verdad que estas municipalidades y todas las demas prohibieron aquel pensamiento como de pública conveniencia; pero es absolutamente falso que yo haya dejado de cumplir la condicion 2.^a del contrato que celebré; que esta condicion entrañe la idea que se supone; que la ria se obstruya, la navegacion se entorpezca y sean mis obras la causa inmediata de semejantes males. En la última parte de esta nota hay tantas inexactitudes como palabras: y el lector cuya consideracion se escita, dirá si tengo razon. La condicion aludida, dice asi: *» con la circunstancia de dejar libre y espedita la navegacion de la ria, conservándola su cauce desde los arcos del mencionado puente de S. Sebastian hasta el mar, con el ancho que media desde el muelle de la cal hasta el que se halla á su frente junto á la casilla del resguardo; entendiéndose que no se incluye en la enagenacion una faja en todo el largo del mismo terreno de 12 varas de ancho que el Ayuntamiento reserva con solo el objeto de quedar destinada para construccion de muelle, camino ó alameda.»* Yo hé conservado el cauce de la ria y dejé espedito con exceso de muchos pies el terreno detallado. (4) ¿ Podré pues decir que

he cumplido la precedente condicion? Me figuro que cualquiera hombre imparcial y de regular criterio contestará afirmativamente á esta pregunta. Pero mis contrarios suponen á lo visto que yo acepté la obligacion de conservar siempre la ria en su estado normal; y este es un despropósito de gran bulto. Las palabras mismas de la condicion transcrita lo demuestran, y la razon sola basta á persuadirlo. Yo me obligué *»á dejar libre y espedita la navegacion de la ria»*; mas ¿cómo? *»conservándola su cauce desde los arcos del puente de S. Sebastian hasta el mar, con el ancho que media desde el muelle de la cal hasta el inmediato á la casilla del resguardo;»* luego ó se ha de sujetar á una interpretacion violenta el testo del contrato, ó la obligacion que me impuso se limitaba á no tocar en el cauce de la ria, y á dejar espeditos los terrenos fronterizos segun las dimensiones detalladas. Por lo demas, ¿cómo yo ni persona alguna de mediana sindéresis habia de aceptar aquella condicion, significando lo que suponen mis contrarios? ¿Cómo el Ayuntamiento de 1842 pudo pensar siquiera en que yo afianzase la libre navegacion de la ria, conociendo como yo los infinitos accidentes naturales á que está espuesta; sabiendo como yo que por virtud de estos mismos accidentes se habia cegado por completo el puerto en 1754, desde el torreón de Orgaz hasta los ojos del puente? No, la suposicion que estoy combatiendo no puede sostenerse sino por aquellos cuya preocupacion llega hasta el punto de asegurar que la ria se obstruye, que la navegacion se entorpece, y que mis obras son la causa inmediata de todo esto; preocupacion digo, aunque acaso fuese mas propio otro language, contestando á quien asienta lo contrario de lo que está viendo y tocando.

3. Bien hubiera hecho el Ayuntamiento de Avilés en abstenerse de discutir los medios que yo hé adoptado para adquirir las Huelgas; porque los hechos que sobre este punto aduce son inexactos, y las alusiones que se permite desdican en gran manera del decoro propio de un cuerpo municipal. Supone que yo he conseguido se resolviese por la venta real de las Huelgas, la polémica que

se suscitó sobre este punto entre la Diputacion y la Sociedad económica; pero mal podrá ser cierto que yo haya conseguido lo que ni pensé siquiera en pretender. Entre aquellas dos corporaciones se suscitó la duda, y ellas la discutieron y han resuelto con absoluta libertad. El suponer que yo influí en su ánimo es hacerlas, y á mí tambien, una gravísima ofensa á espensas de la verdad. Ambas contaban en su seno hombres muy respetables por sus luces, celo é independencia: y sería bien rara tentacion la mia si me empeñase en sacrificar á mis cálculos su independencia, sus luces y su celo. Si la enagenacion en venta real perjudicase al concejo de Avilés, de aqui surgiría un cargo contra la Diputacion que la acordó, y no contra mí; aunque en esta parte creo que merezca mas deferencia el voto ilustrado de los dos cuerpos que en sesion plena y solemne han debatido el punto, que el de la municipalidad que ahora trata de impugnarle.

Por lo demas, ¿quién duda que es imaginario el agravio que tan inoportunamente se lamenta? ¿Quién no conoce que la venta libre de las Huelgas era mas ventajosa que su enagenacion á censo reservativo? La primera demandaba la anticipacion de un capital por vía de precio; y esta anticipacion era un estímulo poderoso para que el comprador llevase á cabo el proyecto de roturacion, proyecto que abandonaríá con facilidad, no aventurando mas que la pension de algun tiempo y el olvido de sus propias ilusiones. La enagenacion á censo importaría un gravámen sobre la propiedad: y todo gravámen de esta especie dificulta los cambios y entorpece la circulacion y las mejoras. La roturacion de las Huelgas era una empresa de incierto resultado, y que exigía ademas gran constancia é inmensas erogaciones: y si faltase algo de esto, aquellas volverían á su ser, caducando en su consecuencia la pension censual; mas fuese cualquiera la suerte del empresario, Avilés conservaría el precio de la compra libre, y rescataría ademas sus terrenos si en un plazo fijo no estuviesen acotados (5). Sobre todo, el censo reservativo es redimible por su naturaleza y por la ley; y el que comprase de esta suerte, sería árbitro para redimirle y hacer-

se dueño absoluto de las Huelgas. El decir que los propios de la villa perdieron con esto una renta anual de 6 ú 8000 rs., es un absurdo; pues nadie que no estuviese obcecado aceptaría esta enormísima pensión. Así es que D. Victor de las Alas ha ofrecido la de 17 mrs. por día de bueyes ó sean 450 rs., y D. Felis Valdés de los Rios la de 600. Aunque el contrato que celebré no hubiese obtenido la aprobacion unánime de la municipalidad, no por eso habria razon para dudar de mi buena fé y de la nobleza de los medios que he ensayado; eso solo importaría una prueba mas de que muy rara vez hay absoluta consonancia en la opinion de los cuerpos deliberantes. Húbola sin embargo cuando se trató de enagenar las Huelgas; y la disidencia consistió tan solo en cederlas bajo una venta ó por fracciones. Los síndicos Villa de Rey y Viesca, (6) propusieron esto último, porque segun se dijo estaban interesados en la adquisicion de un lote; pero sin protestar contra el contrato como el Ayuntamiento supone, con la misma inexactitud que el que otros regidores no hubiesen firmado el remate hasta que los multó el gefe superior de la provincia.

Decir ahora que un hermano político mio presidía el acto del remate mientras que otro presentaba las condiciones que habian de servir de base al contrato, es una alusion indigna del cuerpo que la entregó á la prensa. Cierto que D. Ramon Gonzalez Llanos, en ausencia del alcalde y como teniente suyo, ha presidido el acto. Mas, ¿acáso esos mismos que, como el Ayuntamiento dice, combatieron con tanta energia mi contrato, hicieron sobre este punto la mas insignificante protesta? No en verdad; y por eso la alusion es indigna, y hasta se pudiera llamar alevosa, hablando con rigurosa propiedad. ¿Era decisivo el voto del presidente? No. ¿Podía dispensarme en aquel acto alguna gracia? No. ¿Me la dispensó de hecho? No. Luego aquella circunstancia no debe figurar en la polémica. Tampoco figuraría, si se discutiese con buena fé, la especie de que otro hermano político mio había presentado las bases del contrato; porque esta especie es falsa, ademas de ser inoportuna. Aquellas bases las había formulado el Ayun-

tamiento antes de anunciar al público la venta de las Huelgas; y lo que yo hice fué presentar mis proposiciones posteriormente á medio de D. Rafael Gonzalez Llanos, proposiciones conformes hasta en el testo material con las que produjera D. Felis Valdés de los Rios con un mes de anticipacion, y que habian empezado á discutirse ya en el primero de los dos actos de remate que tuvieron lugar con relacion á las Huelgas. Esto es lo cierto, y no lo que en contrario se ha dicho, con el conocido mal propósito de estraviar la opinion pública sobre mis actos é intenciones.... Pero mis intenciones y mis actos en este negocio se palpan y me honran: y solo pueden merecer censura á quien en adulterarlos forme empeño como el Ayuntamiento de Avilés. El me llamó al remate de las Huelgas en dos distintas ocasiones á medio de la Gaceta y del Boletín oficial de la provincia; él me presentó las bases de la venta, y yo las proposiciones de la compra; unas y otras se discutieron pública y libremente y se han reformado de comun acuerdo; reformadas, se aprobaron por la Diputacion; y aprobadas, constituyeron el contrato que me hizo dueño de las Huelgas. ¿Cabían en ésto medios innobles de mi parte? ¿Dónde están esos accidentes demostrativos de que yo hé obrado como un especulador en beneficio propio? Será cierto que en este caso no me hé olvidado de mis intereses; mas entre esto y haberlos procurado por innobles medios, hay la distancia misma que entre mi causa y la oposicion que estoy sufriendo.

Al discurrir el Ayuntamiento sobre el modo de ejecutar mis obras, incurre en nuevas inexactitudes. No es cierto que S. M. haya prevenido la direccion facultativa de las mismas, ni que yo haya rechazado el cumplimiento de este precepto, exigiendo una condicion contraria á él; el público juzgará si esto es así, en vista de los hechos que voy á referir. La municipalidad de 1784, habia consultado sobre la desecacion de las Huelgas á los ingenieros D. Luis Movellon y D. Gerónimo Taberni. Estos opinaron que aquella podría llevarse á cabo solo con cegar los dos arcos laterales del puente de S. Sebastian y establecer una compuerta en el del centro. Habiase pues resuelto el Ayun-

tamiento á ejecutar este pensamiento por cuenta del concejo aumentando sus propios con los terrenos que se acotasen; pero es lo cierto que esta obra quedó en proyecto por espacio de muchos años. La municipalidad de 1834 pensó seriamente en esto mismo, elevó á S. M. el proyecto por conducto del gefe superior de la provincia, y aun propuso los arbitrios que había escogitado para llevar á cabo el pensamiento. Mas tocóse entonces la dificultad de que el concejo de Gozon tenía derecho de pasto á *rejas vueltas* en el territorio de las Huelgas, y se mostraba dispuesto á sostener este derecho garantido por un contrato solemne que Avilés le otorgára á principios del siglo XVII. S. M. sin embargo, celosa como siempre por la prosperidad de sus pueblos, dispensó al de Avilés la merced que solicitaba, despreciando aquel obstáculo; y en 6 de enero de 1835, se ha dignado expedir la real orden que literalmente dice así: «Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo expuesto por V. S., se ha servido aprobar en su totalidad el proyecto formado por el Ayuntamiento de Avilés para desaguar las Marismas de aquella villa, y los medios que propone de realizarle, sin gravar á los pueblos ni al Real Erario; declarando S. M. libres del pago de diezmos y primicias por 25 años las nuevas tierras que se reduzcan á cultivo, conforme á lo prevenido en el real decreto de 31 de agosto de 1819 sobre la materia, así como el del 25 por 100 con que están gravados los propios de los pueblos, por el mismo espacio de tiempo. Y es la voluntad soberana que en atención á no existir en Asturias mas ingenieros que el residente en Rivadesella, que por tener á su cargo tres puertos no podrá encargarse del reconocimiento del terreno propuesto por V. S., con el objeto de arreglar anticipadamente toda diferencia entre el Ayuntamiento de Avilés y el de Gozon, y el de rectificar ó mejorar el plan de sus obras, vea V. S. de emplear al intento algun arquitecto de Oviedo que lo sea de la real academia de San Fernando.» Del contesto de esta real orden, se infiere: 1.º Que S. M. no sancionaba la enagenacion de las Huelgas, sino que autorizó al Ayuntamiento de Avilés para acotarlas por su

cuenta y agregarlas en estado de cultivo á los propios del concejo. 2.º Que la desecacion de las mismas se habia de hacer bajo el plan propuesto de establecer una esclusa en el puente de S. Sebastian. 3.º Que S. M. ha prevenido la intervencion de un académico de S. Fernando para arreglar las diferencias que mediaban entre Avilés y Gozon y rectificar ó mejorar el plan de esta obra. Nada de esto tiene con el contrato que posteriormente se celebró, ni analogía, ni el menor punto de contacto. El Ayuntamiento, por razones que no me importa averiguar, desistió absolutamente del propósito de beneficiar las Huelgas por su cuenta, y abandonó tambien el proyecto de desecacion concebido en 1784 por los ingenieros Movellon y Taberni, propuesto á S. M. y aprobado por la real órden trascrita. Asi es que en 1841 solicitó de la Diputacion provincial licencia para enagenar sus Marismas, y este cuerpo se la dispuso en 13 de abril del propio año usando de la facultad que le concedia el art. 104 de la ley de 3 de febrero de 1823, y prescindiendo como el Ayuntamiento de la citada real órden de 1835. Siendo como son positivos todos estos hechos, ¿puede ser exacto que la enagenacion de las Huelgas no ha podido hacerse sino bajo la precisa condicion de que las obras hubiesen de ser dirigidas por un facultativo, por exigirlo así S. M. en la real órden aludida? No seguramente; porque ni se trataba de ella entonces, ni tenía aplicacion alguna al contrato que con posterioridad á la misma se proyectó y ha realizado. Este contrato era diverso, diversa la persona que habia de beneficiar las Marismas, diverso el giro de las obras, diverso todo: y por consiguiente el decir ahora que la voluntad de S. M. fué rechazada por mí, es un evidente despropósito.

Tampoco hay exactitud en suponer que yo, rechazando el cumplimiento de dicha real órden, exigí en una condicion que mis obras no fuesen inspeccionadas por facultativo alguno á quien yo mismo no quisiese consultar. Cualquiera que esto lea, creerá que semejante condicion fué concebida por mí, y acaso que yo la he propuesto con intencion calculada. Debo pues dar sobre esto las siguientes

tes esplicaciones. En 17 de marzo de 1838 ha hecho D. Victor de las Alas proposiciones de adquisicion, resuelto á desecar las Marismas; y pensando en egecutar la obra proyectada por el Ayuntamiento, formuló la 4.^a en estos términos: «Que no se pondrá ningun impedimento á la empresa para formar esclusas en la calzada y puente de S. Sebastian.» Y glosando despues esta misma proposicion, decia: «La 4.^a es una necesidad; pero necesidad de la cual la empresa está mas que nadie interesada en no abusar, valiéndose de los hombres científicos que sean capaces para llevar á efecto las obras sin comprometer sus intereses ni los del público.» Hé aquí como este licitador, aunque partiendo de la real orden de 1835, quería ya buscar por si mismo los consejos facultativos que necesitase. D. Ramon Ochoa, abundando en el mismo proyecto, hizo á su vez proposiciones de adquisicion en 30 de enero de 1841, y la 9.^a de aquellas decia asi: «Estarán al cargo y de cuenta de la empresa la direccion y ejecucion de las obras hidráulicas *como mejor le pareciere para el buen éxito de sus proyectos*, valiéndose en lo posible de los brazos y recursos que ofrecen estos pueblos.» Hé aquí reproducido el pensamiento de D. Victor de las Alas. Autorizada la enagenacion de las Huelgas y su desecacion en sentido diverso por la Diputacion provincial, se mostró licitador por un trozo dado D. Pedro Duverger; y en la 3.^a de sus proposiciones exigía «que estas tierras fuesen entregadas al comprador sin mas gravámen ni cargas otras, que las indicadas en las condiciones de la venta:» y entre estas condiciones no figuraba la de que un facultativo hubiese de intervenir é inspeccionar las obras. Mas esplicito todavía D. Ramon Fernandez Heres, solicitó otro trozo exigiendo en la proposicion 2.^a «que las obras las ha de hacer como mejor le parezca sin intervencion de ingeniero, maestro de obras ni otra persona que no sea consultada por el mismo.» D. Felis Valdés de los Rios solicitó á su vez en venta ó á censo todo el territorio de las Huelgas; y su 2.^a proposicion decia: «que las obras las ha de hacer como mejor le parezca, sin intervencion de ingeniero, maestro de obras ni otra persona que no sea consultada por él

mismo.» Todas estas proposiciones, y no mas que estas y la mia, se presentaron al Ayuntamiento de Avilés: y la mia que fué la última, contenía al pie de la letra las que se han transcrito de D. Ramon Fernandez Heres y D. Felis Valdés de los Rios. En tal supuesto, ¿se podrá decir con exactitud que yo eludí el cumplimiento de la real órden de 1835, exigiendo una condicion contraria á ella, dejando sin efecto la disposicion previsorá de S. M., y poniendo en gran riesgo los intereses del público y los míos? No. Yo he sido el último de los licitadores que se presentaron; y todos ellos antes que yo habian propuesto y exigido esa misma condicion, así cuando se pensaba establecer la esclusa en el puente de S. Sebastian, como despues que se abandonó este pensamiento. Y no se crea que á mi instancia se discutió y aprobó la condicion aludida, por que tampoco esto fué así. Esta condicion, presentada en 30 de marzo de 1842 por D. Felis Valdés de los Rios, se habia discutido y aprobado por el Ayuntamiento en session celebrada dos dias despues; y yo no me mostré licitador ante la municipalidad ni la presenté mis proposiciones, hasta el 17 de junio siguiente. Aparte empero de tan perentorias consideraciones, y aun cuando yo hubiese sido el autor de aquella proposicion, ¿tendría derecho el Ayuntamiento de Avilés á censurarme por ello? ¿Puede hacerlo sin ofenderse á si mismo? No, porque él ha sido quien aprobó la condicion; condicion que á su vez fué aprobada tambien por la Diputacion provincial: y es claro que si fuese tan trascendental y perniciosa, ademas de ser contraria á la voluntad de S. M. cual se supone, el Ayuntamiento y la Diputacion serían de esto los primeros responsables. Pero ya se ve, resuelto el primero á echar mano de toda clase de armas para atacarme, su preocupacion no le ha permitido conocer que estas mismas armas retornan y se convierten contra él. Por lo demas, acertada y previsorá era en efecto la medida que dictó S. M., porque tratando el Ayuntamiento mismo de ejecutar la desecacion, y proponiéndose hacerla á medio de una obra hidráulica trascendental y delicada, natural era que se le recomendase la direccion facultativa. Pero despues ya nó

era el Ayuntamiento quien habia de trabajar, eran ya muy diversos los trabajos que se proyectaron. El particular que tomaba á su cargo aquella empresa, consiguiente era que por su propio interés buscase personas entendidas que la dirigiesen; bien que para levantar una tapia de mas ó menos consistencia sobre una línea dada, no se necesitaban en verdad muy grandes conocimientos.

4 Es falso que el contrato de venta de la Huelgas tenga condicion alguna que por mi parte no se haya cumplido puntual y religiosamente; yo reto á mis émulos á que me señalen las que he violado: y en la seguridad mas absoluta de que no serán capaces de hacerlo, protesto ante la opinion pública contra lo que sobre este punto se han permitido decir en la nota á que contesto. Tampoco es verdad que se haya rechazado la intervencion de los ingenieros nacionales contra lo dispuesto en la real orden de 1835 y por los estatutos de este cuerpo; sobre este particular debo repetir aquí lo que ya he dicho en el número anterior, añadiendo que mal se pudo haber faltado á lo dispuesto por los estatutos que se citan, cuando en realidad no existen (7). El Ayuntamiento de Avilés y la Diputacion provincial han opinado lo mismo que yo en esta materia: y no era ciertamente extraño que su opinion mas ilustrada me inspirase la confianza suficiente para contratar sin recelo. El tiempo y los hechos han venido á demostrar que ni aquellos cuerpos ni yo nos habiamos equivocado; pues el Gefe de ingenieros del distrito que lo era cuando la enagenacion de las Huelgas se anunció al público, cuando el contrato se celebró, y cuando mis obras se ejecutaron, ha venido á confirmar con su silencio que no habia necesidad de que la Direccion de caminos interviniese en el asunto, ni motivo para que dichas obras fuesen inspeccionadas por los ingenieros nacionales. Tampoco es cierto, en fin, que la ria padezca, que el pueblo de Avilés lamente la inmediata pérdida de su industria y de su comercio, y que exista en él esa oposicion compacta y enérgica que se supone. Todo esto es falso, como inequívocamente lo demuestran los hechos que atrás espuse, y otros que espondré muy luego. Si es ó no exacto que existe

contra mi empresa la emulacion que supongo, se infiere naturalmente de los argumentos mismos que contra mí se ensayan; sin que otra cosa pruebe el que los efectos de aquella no se hayan dado á conocer cuando el contrato se comenzó, porque entonces solo se conocia la necesidad de gastar mucho y con gran riesgo, y nada de esto pudiera ser envidiable.

Por último: se ha padecido otra equivocacion en decir que por 2000 pesos se enagenaron 2000 dias de bueyes próximamente, dando á entender con esto que el precio de la venta ha sido notablemente diminuto: y nada en verdad mas extraño que sea el Ayuntamiento mismo quien ha incurrido en equivocacion tamaña. Para proceder á la venta de las Huelgas, acordó la municipalidad que se ejecutase la medicion de su terrazgo, cometiendo esta operacion y la de levantar los correspondientes planos, al facultativo D. Adolfo Desoignié: y de los trabajos que este presentó en su dia, resulta que aquellas tienen una estension de 911 dias de bueyes y 60 céntimos. ¿Porqué pues se prescinde de este dato oficial y se aumenta en mas de una mitad la superficie de las Marismas? Tanto menos debiera ser esto asi, si se considerase que las dimensiones detalladas por Desoignié comprendian la faja de terreno que se eliminó de la venta por la condicion 2.^a del contrato, y otras porciones que ó no entraron en él ó se dedicaron al servicio público, ó se despreciaron por inútiles de todo punto. De suerte que, como ha dicho muy bien D. Felis Valdés de los Rios en la sesion que el Ayuntamiento celebró con fecha 1.^o de abril de 1842, se puede y debe calcular que el terreno útil no escede de 850 dias de bueyes. Pues bien: yo he comprado este terreno en 2000 pesos pagados de presente, me obligué á desecarle y acortarle en el preciso plazo de diez años, perdiendo el que despues de ellos permaneciese abierto, y debiendo pagar otros 2000 pesos no llevando á cabo el cerramiento del trozo que está á la parte de San Juan. ¿Podrá decirse diminuto el precio de esta compra? D. Felis Valdés de los Rios y D. Ramon Fernandez Heres, sin sujetarse á las condiciones que acabo de indicar, han ofrecido, el pri-

mero 20,000 rs., con plazo de cuatro años por la propiedad de las Marismas, y el segundo 12,000, con el de tres por un trozo muy dilatado y selecto de las mismas. Otros licitadores digeron con mucho acierto, que no era posible determinar cual fuese el justo precio de los terrenos: y acaso tenia mas razon D. Felis Valdés de los Rios para decir, como decia al Ayuntamiento en 30 de marzo de 1842, que «el valor actual de los expresados terrenos era tan pequeño, que casi se atrevería á asegurar no tenian ninguno, particularmente contrayendo al adquirirlos la obligacion que se exigía en el anuncio de su venta.» En efecto, la empresa que yo acometí solo tenia de cierto la necesidad de sacrificar un caudal inmenso; los resultados de este sacrificio eran absolutamente inciertos. Ellos por fin correspondieron á mi empeño; mas si, á pesar de esto, hemos de juzgar por ellos, será una verdad práctica y palpable que el precio de las Huelgas fué exorbitante. Pagué de pronto 2000 pesos; gasté despues 50,000 próximamente; ¿valdrán 52,000, setecientos cincuenta dias de bueyes parcialmente roturados? Contesté á esta sencilla pregunta el Ayuntamiento de Avilés.

5 Empeñado el Ayuntamiento en probar de un modo indudable que el puerto de Avilés sufrió una alteracion perjudicial despues de la desecacion de las Huelgas, vuelve de nuevo á su tema de citar hechos ó imaginarios ó inexactos; pues asi son seguramente los que voy á impugnar ahora, insistiendo en mi propósito de que está hoy el puerto como estuvo siempre. Dice que el volúmen de las aguas decreció en cantidad de 240,700 toneladas, que dos veces al dia bañaban la superficie de las Huelgas. Si andubo exagerado como vimos en la estension de aquellas, lo está infinitamente mas en la graduacion de las aguas que las inundaban. Sobremanera sorprendido con el resultado de su cálculo, giré otro imparcial y concienzudamente, y encuentro que el volúmen de las aguas que bañaron las Marismas no debia pasar de 6290 toneladas, y esto en maréas de pleilunios y novilunios, como si digéramos en diez dias por mes próximamente. Tampoco es exacto que las corrientes se hayan paralizado, y mucho menos

que las arenas y fangos se estacionen en el canal causando su ensablamiento. Las ciencias físicas, en su adelanto progresivo, alcanzaron ya á determinar la verdadera causa del movimiento periódico de las aguas; y esta causa surte idénticos efectos en el volúmen de la que hoy tiene la ria de Avilés, que en el de las que pudiera tener antes de ahora aun en las maréas equinociales. Por lo demas, los facultativos que han calculado su corriente antes y despues de haberse ejecutado mis obras, fueron acordes en que la de los arcos era suficiente, y la de mas allá excesiva para el arrastre de las arenas. Si de estos datos científicos pasamos á las pruebas de hecho, será oportuno recordar que, hace dos meses poco mas ó menos, el bergantin goleta Joven Emilio, de 100 toneladas y cargado con 1000 quintales de lastre, fué por el ímpetu de las corrientes arrojado como un pájaro sobre el arenal, sin que bastasen á contener su rápida marcha una porcion de lanchas que le remolcaban. Todavía diré mas sin temor de que se me desmienta; diré que la ria tiene hoy mas agua en bajamar que cuando los hermanos Mamby han hecho su reconocimiento. ¡Hasta tal punto son inexactos la disminucion del volúmen de las aguas, el ensablamiento del canal y paralización de las corrientes! En el arenal aludido ó sea el Playon de S. Juan, son tan fuertes las maréas como fueron siempre; baste decir que á él vino á parar el Joven Emilio en la ocasion que se citó poco antes. Si los vientos del O. atraen las arenas hácia el N., los de este último cuadrante las vuelven á su vez al punto de donde salieran: y es por cierto bien extraño que venga á esta discusion como nuevo, un accidente que se está repitiendo desde que hay memoria. Es constante por otra parte, que las rias, lejos de empeorar por encauzarse, mejoran notablemente. Sirva de ejemplo la de Bilbao que ha corrido las vicisitudes mismas que ésta, y que solo así pudo obtener las ventajas que reúne y el porvenir que ya tocó. Si el Ayuntamiento quisiese ser sincero, convendría conmigo en que el canal de Avilés sufrió repetidísimas alteraciones antes del acotamiento de las Huelgas, y que despues de mis obras se ha rectificado considerablemente. Es del pro-

pio modo inexacto que los buques salgan hoy del puerto con mas facilidad que en tiempos anteriores. Su salida ofrece ahora la misma dificultad que ofreció siempre; apelo en prueba de esto al testimonio irrecusable de los prácticos, en la confianza mas completa de que no me desmentirán. Tampoco es nuevo el accidente que con palpable exageracion se refiere al pozo del muelle. Hace muchos años que este pozo empezó á cegarse, sin que nadie hubiese pensado en averiguar la causa; pero no es menos cierto que aun no está, cual se supone, cegado completamente. Los que quieran convencerse de que es así, acérquense á él, y verán que todavía contiene seis pies de agua en bajamar. No es verdad, que mi corbeta Juliana haya estado á flote en el mismo; donde fondeó fué mas arriba, arrimada á la playa de las Huelgas y haciendo tumbó á bajamar. Sin embargo, no habría inconveniente en que otros buques fondeasen hoy en aquel pozo.

Otro de los datos que se aducen, consiste en que las playas de la ribera están cubiertas de fango resbaladizo, en lugar de la arena pura que antes las cubria. La causa de este accidente se explica con facilidad, y sus efectos no pueden inspirar temor alguno. Cuando se acotaron las Huelgas, fue una gran porcion de tierra arrastrada por las aguas; y en Junio de 47 llevaron otra mayor por la entrada franca que las dió en el terreno cultivado, un embargo arbitrario del Ayuntamiento de Avilés. Hé aquí la verdadera causa del fango resbaladizo, que se formó en la ribera, y que habría ya desaparecido si aquella se limpiase con los productos del impuesto que recauda la municipalidad con este objeto. Por lo demas, es indudable que ni el fango va en aumento ni el antiguo calado se alteró: y todo esto debiera bastar para que el dato á que me refiero, no hubiese venido á la polémica. Si ésta se sostubiese con buena fé por mis contrarios, tampoco se acordarían del pozo de Recastron; pues hace ya 28 años que pertenece á la historia por haber desaparecido, y otros tantos que ningun buque fondea ni puede fondear en él. La peña de la Osa, sita en el arenal de Raices ó el Espartal, y no en el de las Arobias, margina unas veces y otras

no, con la ria en bajamar; pues antes como ahora el movimiento natural de las arenas causaba y causa aquella alteracion, sin que por eso la navegacion haya padecido ni padezca. La observacion de que el cauce se estrecha progresivamente por esta causa, y de que en su curso desde la peña de Arañon de donde seguia recto á la barra antes de mis obras, hoy se tuerce y ensena dentro de la Concha, dificultando considerablemente la entrada y salida de los buques, es tan equivocada como los datos en que se funda. El cauce nunca siguió recto á la barra desde la peña de Arañon; siempre se ha enseñado mas ó menos dentro de la Concha de este nombre, por la razon sencilla de que allí tiró y tira hácia la parte de tierra de los Gayos en maréas muertas, y hácia el Dental en las vivas, con mas ó menos accidentes y variaciones producidos por las corrientes generales del mar, y por las alteraciones que causan los temporales; siendo de esta verdad una prueba el hecho positivo de que en Arañon se han guiado constantemente los buques con las voces «*orza y arriba.*» Sin embargo de todo esto, ni hay ni hubo dificultad en la entrada y salida de los barcos, y mucho menos novedad alguna sobre este punto. Por último, es preciso decir otro tanto sobre la barra, la estension y distancia de sus rompientes. Estas son como siempre junto á la peña sita á la falda del castillo de S. Juan, punto de mayor calado, y naturalmente debieron seguir donde había menos aguas. En temporales se estendieron las rompientes constantemente hasta la peña de Arañon; y es una verdad práctica que en la actualidad hay mas agua que antes desde la barra y en toda la longitud de los Gayos.

Las consideraciones y hechos que acabo de esponer, demuestran que no existen en realidad los accidentes que se aducen en contrario para probar que la ria se alteró: que esta se encuentra del propio modo que estaba antes del acotamiento de las Huelgas: que no hay fundamento alguno para concebir temores sobre el porvenir del puerto; y que los del Ayuntamiento á quien contesto, son afectados, por no usar de otra espresion mas fuerte. En medio de todo, no podrá menos de estrañar el público,

como yo extraño, se diga que todos aquellos hechos están comprobados y que á nadie pueden oscurecerse; pues no se concibe cómo pueda decirse esto en una discusion de buena fé, cuando está á la vista la inexactitud de los citados hechos, y que los accidentes que como nuevos se esponen se han percibido y tocado desde que hay memoria. No, lo que no es cierto, no puede comprobarse: y lo que en este caso está concluyentemente comprobado, es lo contrario, por el resultado de los sondéos que se practicaron en la ria. No en vano he llamado la atencion pública sobre estos mismos sondéos, pues lo que en su razon pasó, es un argumento poderoso que hace patente la justicia de mi causa y la mala ley de la oposicion que está sufriendo; argumento que ni se contestó ni era posible contestarle de un modo satisfactorio. Cumple, pues, á mi propósito insistir de nuevo en esta idea, dilucidándola mas aun con otros datos y consideraciones. Acogidas con inmerecida deferencia las injustas quejas del herrero de Llaranes, y secundadas por los que no habían podido llevar á cabo sus codiciosas miras sobre las Huelgas, acordó el Ayuntamiento abrir un expediente gubernativo sobre la influencia de mis obras en el puerto y su porvenir; y el mismo denunciante ha sido el primer testigo, y lo fueron despues que él los vecinos de Avilés que hácia mi tenían menos simpatías. Pidióse á su tiempo informe al ayudante de marina; y éste despues de haber practicado un sondéo escrupuloso y detenido, contestó que estaba el puerto del propio modo que 20 años antes: pero este dato interesante no era del gusto de mis émulos, y por eso se abstuvieron de darle entrada en el expediente. Con posterioridad, practicó el Ayuntamiento por sí mismo y sin mi intervencion nuevo sondéo; y era de esperar que su resultado me fuese adverso; pero se hizo otro dias despues en union con mi representante, y el resultado me fué satisfactorio. El primero entró en el expediente; pero el segundo, aunque mas formal, exacto y fidedigno, se ha quedado fuera. Hay hechos que no necesitan comentarios: y los que acabo de esponer, son de esta especie. Ellos dicen infinitamente mas que cuanto pudiera decir yo calificando la

conducta é intenciones de mis contrarios; y por eso me limito á esponerlos asi como pasaron, sometiendo al juicio del público las consecuencias que de ellos se desprenden. No debo sin embargo dejar sin réplica lo que se me contesta sobre el resultado de los sondéos; porque tambien aqui hay inexactitudes de gran bulto, cuya rectificacion me es necesaria. Dícese que el sondéo, cuyo resultado me ha sido favorable, no tiene valor alguno por la falta de formalidad con que se hizo el reconocimiento, porque no le dirigió un facultativo, porque los puntos de sondéo fueron distintos, porque no se marcó la diferencia en el ancho del cauce, y porque no se ha guardado exactitud en la hora de la maréa: todo esto dista mucho de ser cierto. El segundo sondéo fué tan formal como el anterior; mas aun, por haber sido hecho con intervencion de mi representante. Uno y otro se egecutaron con asistencia de prácticos nombrados al efecto por el ayudante de marina. En ambos se ha seguido una misma corredera, segun indica el nombre de los puntos reconocidos. La diferencia en el ancho del cauce, no se marcó porque no existía: y es bien seguro que si la hubiese, no se olvidaría de marcarla D. Ramon de la Viesca que asistió al sondéo con comision del Ayuntamiento; bien que nada tendría de particular que existiese, siendo como es cierto que en muchísimas ocasiones se alteró el cauce aun antes de haberse pensado en desecar las Huelgas. Por último, con el relóx en la mano, se buscó á punto fijo la hora de la maréa, como quiera que á simple ojo se conoce perfectamente. Bien pudiera yo por tanto devolver al Ayuntamiento de Avilés aquellas palabras con que concluye la nota á que contesto, repitiendo «*de suerte que de este modo es muy fácil figurar lo que ni por asomos existe;*» pues no es otro ciertamente el sistema de impugnacion que para atacarme se adoptó.

Se dijo por el Ayuntamiento, al dar principio á esta nota, que bien pudiera entrar en consideraciones que facilitarían su propósito de probar de un modo indudable que el puerto de Avilés ha sufrido una alteracion perjudicial despues de la desecacion de las Huelgas. Cualquiera

extrañará conmigo que aquellas consideraciones se omitiesen; cualquiera creerá, como yo creo, que semejantes consideraciones son imaginarias, observando que mis contrarios se han limitado á aducir sobre el punto mas interesante de la polémica ciertos hechos plena y satisfactoriamente desmentidos. Pero voy yo ahora á completar la obra aunque en sentido inverso, esponiendo otra suerte de consideraciones que destruyen positivamente los afectados temores del Ayuntamiento de Avilés. Tan pronto como he dado principio á mis obras, fueron formalmente embargadas por el ayudante de marina del puerto, en cumplimiento de una orden de la comandancia del departamento, y con el objeto de averiguar antes que se ejecutasen, si causarían algun perjuicio á la ría y su navegacion. Instruyóse al efecto el expediente oportuno; y habiendo resultado de los datos que se recogieron, y que en gran parte facilitó el Ayuntamiento mismo, que ni peligro ni daño pudieran ofrecer aquellas obras, el embargo se levantó y siguieron su curso mis trabajos (8). En tal supuesto, ¿quién podrá creer que las autoridades de marina permaneciesen como están en la mas completa inaccion, si fuese cierto que mis obras habian alterado la ría cual se supone, y amenazasen mortalmente al puerto como mis contrarios se atreven á sostener? ¡Ah! La conducta que está observando la marina, bajo cuya inmediata proteccion se encuentra el puerto, es un argumento mudo, pero lleno de elocuencia, que debe inspirar la tranquilidad mas cumplida á los habitantes de Avilés, y el convencimiento mas profundo á todos los hombres sensatos, de que mi propiedad es el blanco de una emulacion innoble y de una intriga miserable. ¿Cómo se esplica, sino, que quien estubo tan solícito para embargar mis obras por el incierto temor de que perjudicasen á la navegacion, permaneciese tan apático viendo amenazada la existencia del puerto por hechos palpables y por accidentes positivos? La actitud pacífica é impasible de la marina, solo de un modo puede esplicarse; y esta esplicacion confunde y aniquila á mis contrarios. El ayudante del puerto reconoció la ría, y ha dicho oficialmente que la encontraba del propio

modo que 20 años antes. Él vió por si mismo y está palpando cuantos hechos dejó espuestos en la primera parte de este número; y esto debe convencerle de que la ria no se alteró. Él ha visto recientemente que el bergantín Amadora entró en S. Juan del tiro en maréa muerta finada, con 3000 quintales de lastre, y dos horas antes de la pleamar; y que bajó en 28 de agosto, con 1000 quintales, al muelle, donde le esperaba y admiró un gentío inmenso, por no haber memoria de que un buque tamaño hubiese una sola vez estado allí, allí donde otro de 100 toneladas menos llamado la *Goleta* se perdiera 50 años antes. Él por último, está viendo en sus mismos libros, que despues del acotamiento de las Huelgas creció notablemente la entrada de los buques en el puerto (9). Y todos estos hechos, y las consideraciones que de ellos se desprenden, justifican su inaccion y el desprecio con que oye á mis émulos vaticinar con enfáticas declamaciones la inmediata pérdida del puerto.

6. No es cierto que los hechos que acabo de impugnar prueben evidéntemente que la alteracion de la ria no fué instantánea; porque de hechos falsos exagerados ó inexactos, no pueden deducirse pruebas evidentes ni consecuencias verdaderas. Lo evidente es que aquellos hechos no existen: y que lo que no existe, ni puede ir en aumento ni en disminucion. El cauce, en la parte fronteriza al muelle y al N. del puente de S. Sebastian, siempre tuvo fango y se limpió: y si ahora conserva un depósito profundo de légamo, es sin duda porque no se limpia periódicamente como antes. Tan cierto es esto, como que habiendo costumbre de sacar arena de la ribera y á inmediaciones de la alameda vieja para las obras de los particulares, el Ayuntamiento lo ha prohibido espresamente despues del cerramiento de las Huelgas, y hasta hace muy poco tiempo que la costumbre interrumpida volvió á su sér. Si yo no respetase las intenciones de mis contrarios, dado me sería calificar desventajosamente las que revela aquella medida; mas por lo mismo que las respeto, no insistiré sobre este punto. Apenas puedo creer que el Ayuntamiento se atreviese á negar que los fondeaderos de los muelles se lim-

piaban de tiempo en tiempo; pues además de ser un hecho público, él mismo lo confiesa virtualmente nombrando la junta *de limpia*, cuyo simple título viene á comprobar mi propósito. Público es en efecto que esta junta se creó hace mucho tiempo, que desde el año 1841 percibe medio real sobre cada tonelada de transporte, y que este impuesto no tiene otro objeto que el de remover el fango y malezas que las aguas depositan en los fondeaderos de la ría. El que en el año 46 se haya limpiado por cuenta de dicha junta el punto inmediato al muelle, importa otra inexactitud; pues también es público que D. Manuel Suarez ha sido quien principalmente levantó el fango de aquel sitio para rellenar un almacén y un paredón que construyó al N. del Regato. Nada me importa que la citada junta haya ó no trabajado en el fondeadero de S. Juan; lo que desearia era que limpiase los del muelle como acostumbraba y con los fondos que me consta tiene en existencia. Si así lo hubiese hecho, tendría hoy la municipalidad un argumento menos que oponerme; bien que semejante argumento mas me favorece que me perjudica por las razones que ya dejo espuestas.

7. No tiene nada de prematuro el invocar sobre el punto que se controvierte la opinion facultativa, pues que se ha marcado ya de un modo claro y perceptible: y para que yo pueda citar con ella, no hay necesidad alguna de que se pronuncie ese fallo á que alude el Ayuntamiento. La cuestion para nuestro objeto está ya resuelta por los ingenieros y los prácticos que han reconocido el puerto: y no hay porque dudar que el voto de unos y otros es un dato de importancia suma que como tal debe venir á la polémica. Dicho está y conviene repetir que el ayudante de marina con sus prácticos reconoció la ría, y que oficialmente ha contestado, la encontraba del propio modo que 20 años antes. Algunos facultativos á quienes consulté para formar mi opinion en la materia, me han afirmado en aquella misma idea; y el Sr. Calleja, como ingeniero en jefe del distrito, consignó en su informe á la direccion general de caminos la mas esplicita y terminante declaracion de que mis obras no causaban al puer-

to perjuicio alguno, y de que eran por el contrario beneficiosas á la ria por haber canalizado con un éxito laudable la parte de aquella que comprenden (10). Creo que con estos antecedentes puedo asegurar que la opinion facultativa me es favorable. El Ayuntamiento de Avilés rehusa entrar en pormenores sobre el dictámen del Sr. Calleja; no lo rehusaría ciertamente si se contase con fuerzas para desvirtuarle. Se abstiene de contestar tambien á la interpelacion que hice á mis émulos, para que digesen si recelaban que la impericia ó el prevaricato hubiese influido en aquel dictámen, *porque carece de pruebas para ello*; mas en tal caso debiera hacer justicia á aquel facultativo, que tiene un derecho indisputable á que se reconozcan su pericia y probidad, no existiendo prueba alguna de que carezca de estas dotes.

El Ayuntamiento empero, no ha tenido virtud bastante para contestar afirmativamente á mi interpelacion, y mas bien quiso añadir sobre este punto nuevas inexactitudes á tantas otras como dejamos indicadas. Dice, pues, que un reconocimiento de tres horas para hacer el estudio profundo de una ria de legua y media de estension, previene en su contra la opinion pública dejando lugar á dudas y comentarios. Estraño sería que se espresase asi el Ayuntamiento de Avilés si solo tuviese noticias vagas sobre los trabajos del Sr. Calleja; pero lo es infinitamente mas habiendo asistido como asistió una comision de su seno al acto del reconocimiento, juntamente con el ayudante de marina, los prácticos y mi representante, sin que la primera hubiese hecho la mas insignificante protesta. En dos distintos dias se ha ocupado aquel facultativo del estudio de la ria; en el primero la inspeccionó y sondeó á pleamar y en el segundo á bajamar. En ambas ocasiones ha recorrido la legua y media de su estension, deteniéndose notablemente en cada uno de sus puntos, y con especialidad en los principales. Quisiera que el Ayuntamiento me digese con franqueza si ha sido tan escrupuloso é imparcial el que ha practicado él mismo sin mi intervencion, y cuyos detalles fueron á parar al expediente gubernativo que instruyó. No es cierto que yo haya encomiado como se su-

pone, el parecer del Sr. Calleja; lo que hice únicamente fue citar con él, como uno de los fundamentos mas respetables de mi causa. Tampoco es exacto se pueda asegurar que aquel dictámen no hubiese satisfecho los deseos de la direccion, porque haya acordado un año despues otro nuevo reconocimiento de la ria; pues esto podrá significar ó que mis émulos han reproducido sus quejas, ó que se ha pretendido saber si los hechos y el tiempo venían en pro de la opinion anunciada. Ignoro absolutamente los resultados del nuevo reconocimiento: y aunque la conducta exterior del facultativo encargado de practicarle no me inspirase gran confianza, me persuado de que su voto no me habrá de perjudicar; considerando que otro ingeniero distinguido á quien todos conocemos, practicó á la sazón idénticos trabajos, y que su resultado me es tan satisfactorio como el dictámen del Sr. Calleja. Por lo demas, es en vano que el Ayuntamiento nos diga ahora que no exageró los hechos al elevar sus quejas á la direccion; pues no tiene derecho á que creámos esto bajo su palabra, cuando existen tan positivas pruebas de la parcialidad con que obró en el expediente que á la misma direccion ha remitido. Esa amarga verdad que dice ha revelado, no es otra cosa que una dulce mentira que, si algun dia pudo disfrazarse bajo el colorido del sentimiento, hoy se presenta tal cual es, y tiene que ceder su puesto á la razon y á la justicia.

8. Si yo necesitase los consejos del Ayuntamiento de Avilés, descendería en este momento á examinar los que en la última de sus notas officiosamente me prodiga; mas como ni los necesito ni los busco, es en vano que me ocupe de ellos. Lo que yo pido y necesito, es verdad, justicia y consecuencia; mas por desgracia nada de esto encuentro en las notas del Ayuntamiento. Él califica mi lenguaje de destemplado, cáustico é insultante; no es extraño, porque siempre son amargas las quejas del paciente, por blando que sea el dedo que tocó su llaga. Delicado y circunspecto mi contrario, creyó que se rebajaría su dignidad discutiendo en el terreno que yo tracé; pero no advierte que nada rebaja tanto al que entra en una polémica

mica, como el echar mano de hechos falsos ó exagerados ó inexactos para dar valor á sus razonamientos. Si el pueblo de Avilés rechaza la cuestion de personas, yo la rechazo á mi vez: y hasta tal punto fuí considerado en esta parte, que creo no haber aludido ni á una sola en mi anterior impreso. Tan firmemente lo creo así, como que debo tener por enemigo de mi causa á cualquiera que piense haber recibido alguna ofensa. Fiel á los deberes de la cortesía desde conozco el idioma á que pertenece esta palabra, tengo por altamente injusta y rechazo como tal, la inculpacion que me hace el Ayuntamiento por no haber correspondido á sus incitativas de avenencia. Tan falso es que yo hubiese cometido esta falta de cortesía, como que la corporacion procediese con la buena fé que se atribuye, y me hubiese convocado para escogitar un acomodamiento. El Ayuntamiento de Avilés, sin contar conmigo para nada, se apresuró á formar el expediente que tantas veces he citado, reuniendo en el mismo cuantos antecedentes verdaderos ó falsos pudieran perjudicarme. Apercebido de ello mi representante, solicitó audiencia oral en cierta ocasion en que la municipalidad se ocupaba del expediente y del negocio, y no se le quiso oír; la solicitó despues por escrito, y tambien esta instancia ha sido despreciada, aunque anticipadamente se le hubiera prometido recibirla. En un momento de razon pensó sin duda el presidente que mis derechos habian sido hollados de una manera innoble y nunca vista: y optando acaso á reparar su propia culpa, me ha dirigido no un oficio sino una carta particular, no una carta en nombre del Ayuntamiento, sino en su propio nombre y como particular tambien; y en ella, ponderando mis peligros, me escitaba á ceder de mi derecho para evitar las consecuencias del expediente que se instruyera. Semejante carta me ha parecido y era en realidad, mas bien que una invitacion sincera y amistosa, un verdadero sarcasmo con todos los caracteres propios de una amenaza insolente dirigida á mi propiedad y á mis derechos. ¿Imponíame la cortesía el deber de prestarme dócil á esta invitacion, de doblar la rodilla ante el procedimiento inquisitivo que á mi espalda

se instruyera, y de rendir parias á la municipalidad cediendo á sus injustas exigencias? ¿Pudiera la cortesía exigir tanto de mí, cuando no era la municipalidad quien me llamaba, ni siquiera su presidente, y despues que en la persona de mi representante hubiera recibido la doble desatencion de negarle audiencia de palabra y por escrito? O yo ignoro de todo punto las leyes de la cortesía, ó quien las ha violado, fué el Ayuntamiento de Avilés. O yo no alcanzo la significacion propia de la espresion «buena fé,» ó el Ayuntamiento de Avilés ha estado muy distante de proceder con ella en la ocasion á que ambos aludimos.

Si se ha pensado ó no en poner á mi propiedad en un conflicto, lo dicen los hechos mejor que las protestas desmentidas de mis contrarios: y al frente de estos hechos, no es posible oír con calma que están afianzados en la justicia de su causa, en la nobleza de su fin, y en la magnitud de su objeto. ¿Podrá ser justa la causa de quien se propone violar sus propios pactos, sacrificar á un peligro afectado la propiedad que ellos crearon, y hacer todo esto ó por emulacion ó por capricho? No, porque la justicia protege la propiedad y los pactos, y está reñida con el capricho y con la emulacion. ¿Podrá ser noble el fin de quien se propone causar á otro un daño grave, con el único intento de gozar sobre su desgracia? No, porque la nobleza rechaza semejante proceder. ¿Podrá finalmente llamarse grande el objeto de un Ayuntamiento, cuando trata de esterilizar las mejoras positivas de su pais? No, porque esta conducta desdice en gran manera del celo paternal que debe á los intereses de sus administrados. Bien dice que estos deben estar llenos de esperanzas por la vida que hoy ostentan todos los pueblos marítimos; pero debiera añadir que tambien el de Avilés ostenta la propia pujanza al ver su puerto, su vecindario y su comercio con una actividad desconocida. Avilés sin puerto sería nada; pero Avilés con el que tiene y cual se encuentra, es mucho y será mucho mas cuando mis proyectos lleguen á desarrollarse por completo. Si no es extraño que yo invoque mis títulos de propiedad y la santidad del pac-



to que celebré, menos extraño es, si cabe, que califique de injusta la agresion que unos y otros sufren; de mas injusta todavia, considerando que quien intenta destruirlos es el mismo cuerpo que los ha creado. Ni semejante agresion pierde algo de su odiosidad con que se diga que el interés público está identificado con ella; porque el interés público no puede nunca identificarse con un pensamiento que ataca á la vez la propiedad, el pacto, el interés de un particular y el de un pueblo. No he sido yo el primero á exagerar la riqueza que con la roturacion de las Huelgas legaba á la agricultura; fué el Ayuntamiento de Avilés, que bajo el pretesto de asegurar la suerte de todas las clases, pretende ahora arrancar el pan que yo doy á las mas menesterosas, y que darán las Huelgas no muy tarde á otras que á su vez tambien lo demandan y necesitan. Se me imputa haber estacionado las aguas de la ria, comprometiendo asi la salud pública; como si la ria de Avilés se hubiese convertido en un pozo; como si el Ayuntamiento mismo no hubiese invocado la salud pública comprometida por los pantanos de las Huelgas cuando se proponía su desecacion (11). Se dice en fin, que yo no comprendo la importancia de la cuestion presente, que estoy preocupado, y que si no lo estuviese, me acercaría al Ayuntamiento de Avilés en busca de un medio que armonizase los intereses públicos y los privados. ¡Lástima da que la prensa se ocupe con semejantes vaciedades! Porque comprendo la importancia de la cuestion presente, la he sometido al fallo de la opinion pública, y la someteré con confianza al de los tribunales de justicia si á ello me provocasen mis contrarios. La preocupacion, si es que la hay, está mas bien de su parte que de la mia; descorran pues el velo que los ofusca, y no verán las ilusiones que ven, las ilusiones que intentan propagar, sino los hechos positivos cuya existencia ó niegan ó desfiguran.

Si el fallo de los tribunales y de la opinion pudiera ser dudoso, habría sonado la hora fatal en que los vínculos sociales empezasen á disolverse; se acercaría el momento en que ni el pacto, ni la propiedad, ni la buena fé, ni el interés público ni los derechos privados, fuesen otra

cosa que simples teorías ó nombres vanos sin sentido ni significacion. Si los cálculos de mis contrarios sobre la suerte futura de este negocio llegasen á ser una verdad, ¿qué propietario descansaría tranquilo sobre la eficacia de sus títulos? ¿Quién consagraría en lo sucesivo su trabajo y capital á las empresas industriales, á las mejoras útiles y á los adelantos positivos? ¿Quién se atrevería á seguir mi ejemplo, haciendo cultivables y conquistando al mar las muchísimas huelgas que dentro y fuera de la provincia baña y esteriliza con sus aguas? ¿Quién, en fin, tendría por una verdad esa proteccion que las leyes han ofrecido á la propiedad y á la industria, esa justicia que tan eficazmente recomiendan á los tribunales? No, estoy muy distante de pensar que los vaticinios del Ayuntamiento puedan realizarse, y que lleguen realizados á manchar una página de nuestra historia. Todavía hay leyes y justicia: y mientras las haya, descansaré tranquilo bajo la confianza que me inspiran ellas y mi buena causa.... Con esto, dejo contestadas las notas del Ayuntamiento de Avilés. Acaso verá en mi respuesta otro papel pergeñado con denuestos, otro libelo cuajado de hiel y escaso de razon; mas sobre este y el anterior, recuso su fallo apasionado, y me someto gustoso al mas imparcial de la opinion pública (12). Gijon y setiembre de 1848.—Antonio Ruiz Gomez.

cosas que simples teorías ó nombres vanos sin sentido ni
 significación. Si los cálculos de mis contrarios sobre la
 suerte futura de este negocio llegasen á ser una verdad,
 ¿qué propietario desearía transcurrir sobre la eficacia de
 sus títulos? ¿Quién consentiría en lo sucesivo su trabajo
 y capital á las empresas industriales, á las mejores minas
 y á los adelantos positivos? ¿Quién se atrevería á seguir
 mi ejemplo, haciendo cultivos y conquistando al mar
 las más ricas huélgas que dentro y fuera de la provin-
 cia baña y esteriliza con sus aguas? ¿Quién, en fin, ten-
 dría por una verdad esa protección que las leyes han otor-
 gado á la propiedad y á la industria, esa justicia que tan
 eficazmente recomiendan á los tribunales? No; estoy muy
 distante de pensar que los vaticinios del Ayuntamiento
 puedan realizarse, y que lleguen realizados á manchar
 una página de nuestra historia. Todavía hay leyes y jus-
 ticias; y mientras las haya, desearé transcurrir sobre la
 contienda que me inspiran ellas y mi buena causa... Con
 esto, dejo contestadas las notas del Ayuntamiento de Avi-
 les. Acaso verá en mi respuesta otro papel pergeñado con
 bonnetos, otro libelo cuajado de hiel y escaso de razón;
 mas sobre este y el anterior, recuso en tállo apasionado,
 y me someto gustoso al más imparcial de la opinión pú-
 blica (12). Gijón y setiembre de 1848. = Antonio Ruiz
 Gómez.

NOTAS

(1) Tan pronto como di principio á mis obras de desecacion, se me embargaron formalmente por la autoridad de Marina: y tomando el Ayuntamiento mi defensa, la de su contrato y la de los intereses que representaba, dirigió al Regente del Reino la esposicion siguiente. = Serenísimo Sr. = El Ayuntamiento de la villa de Avilés en la provincia de Oviedo, á V. A. con el mas profundo respeto representa y dice: que guiado por el espíritu de progreso y de mejoras, que es el anhelo de esta corporacion municipal, fijo su atencion, desde que tomó conocimiento de los negocios de su cargo, en la suma conveniencia de llevar á cabo una empresa que fuera siempre el blanco de los deseos de sus antecesores, y que mil obstáculos, y entre ellos principalmente la falta de capital, habian impedido hasta ahora realizar. Esta empresa es la desecacion y reduccion á cultivo de unos terrenos infructiferos en la actualidad, conocidos con el nombre de Huelgas de Avilés, propios de este concejo. Las Huelgas de Avilés son las estensas riberas situadas á derecha é izquierda de su ria, la cual corriendo por un cauce tortuoso desde el fondeadero de San Juan hasta el muelle, se halla en este punto cortada por una antigua y robusta obra compuesta de un puente prolongado por una calzada que sirve de comunicacion entre este concejo y el de Gozon. Desde este puente, llamado de San Sebastian, hasta términos del inmediato concejo de Corvera, sigue la ria un curso mas irregular y estraviado entre varios islotes de tierra; bien que su irregularidad en esta parte ya nada importa, porque la navegacion solo se verifica desde la emboadura hasta el referido muelle, teniendo por limite el mencionado puente de San Sebastian. La estension de los terrenos de las Huelgas, calculada en otro tiempo á ojo, es menor de la que se manifestó al Gobierno en el año de 1834; pero con arreglo á los resultados de operaciones exactas verificadas por peritos inteligentes de órden de esta corporacion municipal, siempre es bastante para producir en buen cultivo una gran cantidad de cereales, precisamente á la orilla ó muy cerca del mar, precisamente en una provincia tan escasa en tierras como superabundante en brazos, en una provincia en fin donde los labradores para entrar á ocupacion á pesar de una emigracion anual bien notoria, tienen que roturar las pendientes próximas á las crestas de las montañas con poco provecho propio y grande detrimento del pais, que con tal motivo va quedando sin arbolado y mas particularmente allí donde justamente es mas necesario para que las lluvias no arrastren consigo las tierras dejando en su lugar descubierta la peña viva. Motivos puramente ingenieros aconsejan con mas fuerza aun la desecacion de las Huelgas. Bañados, aunque momentáneamente, estos terrenos en las grandes maréas equinociales y otras de la misma fuerza en algunos dias del año, que se elevan entonces sobre ellos á la altura de un pie; cuando el mar se retira quedan descubiertas hasta la renovacion de otra alta maréa, y en el intervalo, que es de muchos dias, permanecen las aguas estancadas en varios pozos y regatadas, despidiendo por necesidad exhalaciones mefigticas durante los calores del estío. La navegacion no lo exige menos. El mar los bate por su pie, particularmente en las nortadas del invierno, los socaba y los deposita en el cauce de la ria. Por todas estas razones el Ayuntamiento del año de 34, siguiendo el pensamiento comun de todos los antecesores, propuso al Go-

bierno la desecacion de las Huelgas por medio de las siguientes obras , á saber : la de la parte situada entre el puente de San Sebastian y el concejo de Corvera, cerrando los ojos del puente con una gran compuerta que impidiese la entrada del agua del mar y fuese el límite del curso de la ria abriéndose en las vaciantes para dar salida á las aguas acumuladas de algunos arroyos y riachuelos que desembocan por aquel término, y la de la otra parte, situada entre el puente de San Sebastian y la embocadura de la ria, por medio de malecones dejando espedito y recto, si era posible, el cauce de la navegacion. S. M. por real órden de 6 de enero de 1835 , espedida por el ministerio de lo interior , se sirvió aprobar lo propuesto por el Ayuntamiento autorizándole para llevar á efecto las obras indicadas , valiéndose de cualquier arquitecto de la provincia para modificarlas si lo creyese mas útil ; y ademas declaró para mayor estímulo , que las referidas tierras estarían libres durante 25 años del pago de diezmos y algunas otras gabelas. Nada sin embargo se hizo , porque entre otras dificultades no fué posible adquirir fondos ni se presentó ningun empresario ; pero lo que no pudo hacer el Ayuntamiento de 1835 , ni otro alguno de los siguientes por mas que han puesto de su mano todos los medios para conseguirlo , se ha verificado en el actual , faltándole solo vencer un obstáculo imprevisto , un obstáculo suscitado por la marina de repente , por los empleados mismos del Gobierno.—El Ayuntamiento actual , comprendió que poniendo en juego el interés individual tal vez podria ver desecados y reducidos á cultivo los malos y abandonados terrenos de las Huelgas , sacándolos á remate con la precisa obligacion de su desecacion y reduccion á cultivo. Poseyéndolos como propios el concejo desde tiempo inmemorial, el cual en tal concepto construyó siempre en ellos sin intervencion ni oposicion de nadie diferentes obras , tales como la calzada de San Sebastian de cerca 800 varas de largo , el puente que la antecede , un hermoso muelle con su alameda vieja , el matadero y algunos malecones en el fondeadero de San Juan , y otorgó diferentes concesiones por escrituras solemnes á otros concejos , de las cuales una data del año de 1605 , y la otra de 1773. El Ayuntamiento que representa nada mas tenia que hacer para legitimar la enagenacion que ponerse de acuerdo con la Excma. Diputacion provincial segun lo dispuesto en el artículo 104 de la ley de 3 de febrero de 1823 , que es su pauta. Hizolo asi en efecto , fijose un pliego de condiciones marcando en obsequio de la navegacion mayores restricciones á las obras que las prescritas por la real resolucion precitada , como que ahora , segun aparece del documento núm. 1.º , no solo se exigió que se dejase espedito el cauce de la ria , sino que se le señaló una anchura tal que nunca le pudiesen perjudicar las obras. Dudábase que hubiese licitadores , porque se recelaba que el costo de las obras y la incertidumbre del resultado , que será fatal para el que los ejecute por su cuenta si no logra impedir completamente toda infiltracion , retraeria aun á las personas mas acaudaladas y emprendedoras ; pero se presentaron algunos , aunque pocos , postores , y entre ellos D. Antonio Ruiz Gomez , del comercio de Gijon , á quien como mejor postor se adjudicaron las Huelgas con las condiciones que expresa dicho documento el dia 17 de junio de este año en remate público y solemne con autorizacion de la Excma. Diputacion provincial como lo acredita el adjunto documento núm. 2.º , y publicado por espacio de muchos meses en el Boletin de la provincia y Gaceta de Madrid ; cuyo remate fué aprobado por dicha Diputacion asi como la escritura de venta segun lo demuestran los documentos números 3.º y 4.º *Con tal legalidad se procedió , Serenísimo Sr. , las obras con mas restricciones aun que las aprobadas por S. M. , la enagenacion segun nuestra legislacion ; y sin embargo al dar principio á las obras , cuando este invierno y por mucho tiempo iban los jornaleros á encontrar trabajo , cuando se iba*

á derramar por el público un capital considerable, y cuando se trataba de llevar á efecto una empresa tanto tiempo pensada, tanto tiempo deseada, que habia costado tantos afanes y desvelos á tantas corporaciones municipales que se sucedieron desde el año de 54 acá, y que iba á ser tan útil al público, á la agricultura, y aun á la navegacion de la ría, la Marina, repentinamente é intempestivamente, vino á perturbarlo todo con el acto de un embargo que verificó segun lo acredita el documento núm. 5.º *En semejante estado, y sucediendo tales cosas, inútil será que en España se proyecte nada bueno, pues por una fatalidad inconcebible parece que el espíritu del mal nos guia á enervar todos los proyectos de esta clase en lugar de estimularlos y protegerlos; pero el Ayuntamiento de Avilés, tiene demasiada confianza en los sentimientos patrióticos de V. A. para que se sirva remover este obstáculo contraido al espíritu de civilizacion y de progreso, al Gobierno que V. A. con todo acierto dirige, al bien público y á la legislacion actual; y al efecto y á fin tambien de que los daños y perjuicios que se irrogan al rematante con el desembolso de 40,000 rs. que ha hecho, á otros crecidos gastos por compra de materiales y contratos preliminares que ha verificado y al interés de un cuantioso capital que tiene amortizado y paralizado con destino á estas obras. El Ayuntamiento de Avilés rendidamente. = Suplica á V. A. se sirva mandar levantar el embargo de que se ha hecho mérito verificado por la Marina en dichas obras. Asi lo espera de la magnanimidad y recta justificacion y patriotismo de V. A. cuya vida guarde el cielo largos y prósperos años. Avilés 14 de setiembre de 1842. = Serenísimo Sr. = Francisco Manuel Graño, alcalde 1.º = Ramon Gonzalez Llanos, alcalde 2.º = José Gonzalez Pola. = Benito Miranda Carreño, regidor 2.º = Ramon Valsinde. = Pedro Miranda. = Manuel Lopez. = Manuel Vargas. = Manuel Suarez. = Ramon Villa de Rey, sindico 1.º = Ramon Alvarez de la Viesca. = Narciso Menendez. = José Juan Prescedo, secretario.»*

Este interesante documento es la mejor prueba de la justicia de mi causa y de la repugnante inconsecuencia del Ayuntamiento.

(2) El herrero de Llaranes Miguel Rodriguez Maribona, se habia permitido invadir mi propiedad, haciendo en terreno de las Huelgas ciertos usos en provecho propio y sin mi licencia. Me quejé ante los tribunales, y estos le han condenado con costas y apercibimiento. Ofendido de ello sin razon, denunció mis obras al Ayuntamiento como perjudiciales á ciertos servicios de vecindad: y esta denuncia fué la voz de alarma que dió pretexto á la formacion del expediente que se elevó despues á la Direccion de obras públicas. Varios sugetos, de los cuales estaban algunos prevenidos contra mi por razones particulares, y otros contra mi empresa porque perjudicaba á sus intereses, destruyera sus cálculos y anunciaba ya un desenlace feliz, se afiliaron mas ó menos directamente á la oposicion que se me preparaba: y hé aquí el verdadero origen de la misma y los elementos de que se compone. Mis émulos han hecho los mas vivos esfuerzos por reunir firmas para dar mas importancia á la voz que contra mí se levantó, y mas valor á la instancia que remitieron á la Direccion; pero solo pudieron afiliar 80 individuos en un pueblo que cuenta 5000. Algunos de estos me manifestaron despues su arrepentimiento, otros ni siquiera saben leer, y hasta hay uno entre estos últimos incapacitado y declarado demente. Las personas sensatas de Avilés, se abstuvieron absolutamente de tomar parte en el negocio, no solo entonces sino despues, á pesar de que se han celebrado repetidas reuniones para tratar de él, y en ellas se declamó con energia contra mis obras. ¡La razon y la justicia triunfan siempre en el ánimo de los hombres sensatos!

(3) Véase la nota núm. 9.

(4) Por la condicion 3.^a se exceptuaba de la venta otra faja de terreno por el mismo orden que la anterior, para una carretera que debia arrancar desde la Casa-macelo á los Molinos, Vegasllongas ó Escobio; y otra igual faja para la construccion de un camino carbonero desde Llaranes al puerto. Por la 4.^a se excluia asimismo otra faja de cuatro varas de ancho en toda la linea de la calzada que sigue al puente de San Sebastian; y todo el terreno que habia al lado izquierdo de la ria, desde el ángulo del muelle hasta el arrenal de Cantos. Tambien estas condiciones se han cumplido del propio modo que la anterior: y con ella, revelan claramente que la municipalidad no ha creido necesario mas para que la ria se conservase en estado de navegacion; bien que en otro caso hubiera impuesto al comprador en términos esplicitos la obligacion de limpiarla y conservarla.

(5) Yo me he obligado á cerrar las Huelgas en el plazo de 10 años, á perder la propiedad del terreno que despues de ellos estuviese abierto; y á entregar 40,000 rs. si se encontrase en aquel caso el trozo de la parte de San Juan; luego si no hubiese llevado adelante mi propósito, el Ayuntamiento se lucraria con los 2000 pesos del precio, con los 2000 de la pena estipulada, y con el terreno que estuviese en abertal. La enagenacion á censo no podia ofrecerle, ni este lucro, ni tantas esperanzas de que las Huelgas se llegarían á desecar.

(6) El Sindico D. Ramon Alvarez Viesca, fué uno de los comisionados por el Ayuntamiento para redactar las condiciones de la venta: y en 25 de marzo de 1842, presentó bajo su firma, entre otras, la 4.^a que literalmente decia asi: »Que para dicha enagenacion, será preferible la venta por el todo á la venta por partes.» ¡Digna es por cierto de citarse la oposicion que el mismo Viesca ha hecho despues en apoyo de la venta parcial! Mas á esto debe añadirse que el mismo Viesca y Villa de Rey á quienes se refiere el Ayuntamiento cuando dice que mi contrato no fué aprobado por unanimidad, autorizaron con su firma la instancia trascrita en la nota núm. 1.^o

(7) Efectivamente, el cuerpo de ingenieros carece de estatutos. Es cierto que existe un reglamento que determina las prerogativas y deberes de sus miembros; mas este reglamento está inédito, porque aun carece de autorizacion. La instruccion de 10 de octubre de 1845, y la real orden circular de 14 de marzo de 46, exigen para determinados casos la intervencion de los ingenieros; pero ni estas disposiciones tienen efecto retroactivo, ni el caso de que se trata es de aquellos á que las mismas se refieren. ¡Con cuánta ligereza se ha discurrido sobre este punto!

(8) De un testimonio que se me espidió por la Ayudantia militar de Marina de Avilés en 7 de setiembre de 1842, y otro por la Comandancia de Gijon en 25 de octubre del mismo año, resulta lo que literalmente se transcribe. = Comandancia militar de Marina de Gijon. = Para cumplimentar lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comandante general del departamento en 21 del corriente, á quien di cuenta del oficio de V. de 6 del mismo, referencia á la venta de las Huelgas hecha por el Ayuntamiento de esa villa en favor de D. Antonio Ruiz Gomez, vecino y del comercio de este puerto; se hace indispensable que V. pase oficio al mismo Ayuntamiento sobre el motivo y razon en que se apoyó para disponer del terreno de las Huelgas que cubre el agua salada, y por consiguiente qué autorizacion tuvo para el efecto, y de quién. Asimismo exigirá V. del Ayuntamiento le manifieste qué clase de obras son las que se intentan hacer en los mencionados terrenos; si fueron examinadas y aprobadas por el Gobierno, y si se tiene una abso-

luta certeza facultativa de que dichas obras no causen alteraciones en el curso de la ria que puedan perjudicar al puerto. = Finalmente, al darme V. dicho informe producido por el Ayuntamiento, me espondrá V. qué servicio y utilidad prestaban los indicados terrenos á la Marina, y especialmente á los matriculados de este puerto, instruyendo expediente que acredite los perjuicios si los hubiese. Para todo cuanto dejo á V. prevenido, obrará de acuerdo con su asesor, esperando que en las contestaciones que median entre V. y el Ayuntamiento se verifique con la atención y urbanidad que sea dable, sin dejar de proceder al embargo de la obra que se intente en las Huelgas en los términos que tengo á V. prevenidos en mi oficio de 12 del corriente. = Dios guarde á V. muchos años. Gijon 29 de agosto de 1842. = Luis de los Rios. = Sr. Ayudante de Marina del distrito de Avilés. = En cumplimiento de lo que ordena el Sr. Comandante militar de Marina por sus oficios de 12 y 29 de agosto último, que se unirán, y á las noticias que tiene el que provee de estar trabajando con operarios en las Huelgas de que son objeto el que se dice su dueño D. Antonio Ruiz Gomez, procédase inmediatamente al embargo de estos trabajos, y notifíquese al D. Antonio, maestros y operarios los suspendan y no innoven en ellos bajo la responsabilidad á que hubiese lugar para lo que tendrá entendido el Fiel de Fechos su asistencia. Lo mandó el Sr. Ayudante militar de Marina de este distrito en Avilés á 5 de setiembre de 1842. = Antonio Maria Balsa. = Ante mi, José Gonzalez Bernardo. = Inmediatamente pasó el Sr. Ayudante asistido de su Fiel de Fechos y del alguacil Manuel Fernandez Heres, al sitio que llaman Apagadero Viejo de la Cal, término de las Huelgas, en donde varios hombres bajo la direccion del maestro D. Manuel Garcia se hallaban trabajando, levantando céspedes de tierra, y puso coto y embargo en aquellos trabajos, habiéndose enterado y hecho formal notificacion del auto procedente al D. Antonio Ruiz Gomez que se hallaba presente, y maestro y operarios que trabajaban; los cuales, habiendo obedecido, suspendieron los trabajos con la protesta por parte del D. Antonio de daños y perjuicios que se le irrogasen á virtud de semejante auto, originado de una autoridad que le era incompetente. Asi se practicó esta diligencia por el Sr. Ayudante que firma con D. Antonio Ruiz Gomez, el maestro D. Manuel Garcia y los testigos presentes D. Nicolás Ochoa y D. Vicente Prendes, vecinos de este puerto; de todo lo cual, y de haber pasado asi doy fé. = Antonio Maria Balsa. = Antonio Ruiz Gomez. = Manuel Garcia. = Nicolás Ochoa. = Vicente Prendes. = Ante mi, José Gonzalez Bernardo. = D. Vicente Gonzalez, escribano de la Reina Doña Isabel II y principal de guerra de Marina de este departamento &c. Certifico: que este tribunal de justicia en vista del expediente instruido por el Ayudante de Avilés y remitido por la Comandancia de Gijon sobre la venta del terreno denominado Huelgas de Avilés á D. Antonio Ruiz Gomez, se pasó al Sr. Fiscal el que puso el escrito que dice asi. = El Fiscal ha visto y reconocido el expediente que remite el Sr. Comandante de Marina de la provincia de Gijon, y ha instruido de su orden el Ayudante de Avilés para averiguar los motivos que hubiese tenido aquel Ayuntamiento para la venta del terreno denominado Huelgas de Avilés, y que baña la mar en ciertos dias del año, y dice. Que el resultado del expediente, nos manifiesta con toda claridad que la enagenacion de dicho terreno en favor de D. Antonio Ruiz Gomez, y la obra que en él intenta construir, lejos de causar perjuicios á los maréantes de aquel puerto, y de obstruir ó impedir de algun modo las faenas marineras, refluye en su beneficio ya que se dice é informa por el mismo Ayudante que cumplida la condicion 2.ª del remate se hace fácil y mas cómoda la navegacion de la ria con la limpieza del cauce y paredon que se va á hacer: convienen en esta idea y por unanimidad los seis testigos de que consta la informacion recibida por dicho Ayudante. Verdad es

que no aparecen entre ellos el Director del Gremio de mar ni individuo alguno de su seno como debiera, visto que la obra de que se trata refluye en su exclusivo interés ó daño; pero á entender del fiscal, suple bien esta falta el informe del Ayudante y manifestacion de los seis sugetos de propiedad y de aquel puerto que declararon. Bajo este supuesto, y atendidas las circunstancias particulares del terreno en cuestion: su propiedad radicada en el Ayuntamiento de aquel pueblo: el innecesario uso para la Marina, motivo porque se ha encomendado á aquel Ayuntamiento su libre disposicion para mejoras y fomento del pueblo segun la real orden de que se hace mérito en el oficio de aquella corporacion: sobre todo, fijando el fiscal, y convencido de que esta obra no perjudica en manera alguna al interés de la Marina y sus aforados, opina que se está en el caso de alzarse el embargo hecho en la obra de que se trata, y dejar espeditas las facultades concedidas á D. Antonio Ruiz Gomez para que prosiga en ella con arreglo á lo estipulado y contratado en la escritura de remate, sin perjuicio de la vigilancia que podrá encargarse al Ayudante de aquel puerto por si el contratista pudiese esceder la linea de sus facultades en perjuicio de dichos maréantes, en cuyo caso deberia impedirlo por el orden que corresponde y ponerlo en conocimiento de su inmediato gefe para los efectos consiguientes. V. E. se servirá determinar asi, y en este caso devolver el expediente al Comandante de Gijon con oficio y testimonio para su cumplimiento, ó lo que juzgue mas oportuno. Ferrol 5 de octubre de 1842.—Fuente.—Seguidamente se puso el auto que copio. — Se alza la intervencion y embargo que practicó el Ayudante de Avilés á virtud de orden de la Comandancia de Gijon en la obra nueva que habia principiado D. Antonio Ruiz Gomez para el cerramiento de las Huelgas que le ha enagenado el Ayuntamiento de aquella villa, y mas á que se ha obligado por virtud de un remate público y solemne; sobre cuyo cumplimiento podrá disponer libremente el D. Antonio Ruiz Gomez, y obrar como es de su obligacion y encargo. Sin embargo, y pues que interesa á la navegacion y policia del puerto de Avilés la ejecucion de la obra, y el impedir se abuse de la autorizacion con que obra Ruiz Gomez, notifiquesele ponga á disposicion del Gefe de la provincia una copia fehaciente del contrato, que se tendrá presente por las autoridades de Marina en Gijon y Avilés á los fines indicados. Y á los efectos consiguientes á esta determinacion librese testimonio del informe del Sr. Fiscal y esta providencia, y dirijase con oficio al Sr. Comandante de Gijon. El tribunal de justicia de este Departamento lo mandó. Ferrol y octubre 6 de 1842.—Chacon.—Pardo.—Osorio.—Gonzalez.—Y cumpliendo con lo mandado en el auto inserto hice saber el presente que firmo en el Ferrol octubre dia, mes y año.—Vicente Gonzalez.—Gijon octubre 12 de 1842. Pase al Asesor interino.—Rios.—Guárdese, cúmplase y ejecútase la providencia del tribunal de justicia del departamento inserta en este despacho, hágasele saber á D. Antonio Ruiz Gomez su contenido, y notifiquesele cumpla con lo que dicha providencia le previene, y hecho oficiase al Ayudante de Marina de Avilés para que no ponga obstáculo á la prosecucion de las obras que el Sr. Ruiz Gomez tiene comenzadas en las Huelgas de Avilés y mas que sean conformes á las detalladas en el contrato celebrado con aquel Ayuntamiento, de que se le remita copia. Lo mandó y firmó el Sr. Comandante militar de Marina de la provincia, con acuerdo de su Auditor interino en Gijon á 14 de octubre de 1842.—Rios.—L. D. Isidro Diaz de Argüelles.—Ante mi, José Cañal.*

(9) El siguiente estado se formó sobre los datos que ofrece el diario de Marina de Avilés.

MESES.	1844.		1845.		1846.		1847.		1848.	
	Buques	Tonels.								
NOVIEMBRE...	4	89	7	168	8	223	10	163	.	.
DICIEMBRE....	10	252	8	121	5	99	2	48	.	.
ENERO.....	.	.	5	148	18	375	8	247	7	237
FEBRERO.....	.	.	10	182	18	527	8	179	7	159
MARZO.....	.	.	10	293	11	294	16	397	7	156
ABRIL.....	.	.	13	418	15	374	14	315	31	811
MAYO.....	.	.	20	838	18	383	42	815	43	775
JUNIO.....	.	.	22	649	38	1217½	49	1386	59	1226
JULIO.....	.	.	49	1536	26	700	48	1987	57	1489
AGOSTO.....	.	.	35	1038½	23	599	15	607	51	1690

Resulta pues, que ahora y desde el acotamiento de las Huelgas, que se verificó en noviembre de 1846, entra en el puerto mayor número de buques que en los años anteriores.

(10) De resultas de la instancia que varios vecinos de Avilés elevaron á la direccion general de obras públicas, denunciando las mias, se acordó que el gefe de ingenieros del distrito Sr. D. José Julian Calleja, pasase personalmente á reconocerlas. Lo ha hecho así: y del espediente formado por el Gobierno Politico de la provincia, resulta que dicho facultativo hizo las dos comunicaciones de que voy á trascribir la parte mas interesante para nuestro objeto, tomándola de una certificacion de aquellas que en mi poder existe espedida por la citada dependencia.

«Cuerpo nacional de de ingenieros de caminos, canales y puertos.—Distrito de Asturias y Leon.—En la mañana de ayer tuve el honor de dar á V. S. verbalmente una idéa del resultado de mi reconocimiento de la ria de Avilés en la parte comprendida entre el puente de S. Estevan y barra, á consecuencia de las obras practicadas en el cierre de las Huelgas por su propietario D. Antonio Ruiz Gomez, sin perjuicio de hacerlo mas ampliamente en informe que evacuaré lo antes posible; y habiendo llamado mi particular atencion el enorme perjuicio que se le irroga á dicho Sr. Ruiz de subsistir por mas tiempo abierta la brecha situada en el indicado cierre y mas acá del puente de S. Estevan, digo de S. Sebastian, soy de opinion que debe evitarse sin demora, mediante, como espondré en mi memoria de reconocimiento, la conveniencia en favor de la estabilidad de la ria por las obras de cierre ejecutadas, y por lo tanto creo merecerá el asentimiento de V. S. siempre tan solícito en obsequio de los intereses generales como en el de los particulares, que ambos versan en el asunto en cuestion. Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo y junio 17 de 1847.—José Julian Calleja.—Sr. gefe superior politico de esta provincia.»

«Cuerpo nacional de ingenieros de caminos, canales y puertos.—Distrito de Asturias y Leon.—Me he enterado de la esposicion que varios propietarios, comerciantes, navieros, navegantes y artesanos, todos vecinos de la villa y puerto de Avilés, elevaron al Sr. director general de obras públicas, denunciando las que se han ejecutado en la parte superior é inferior del puente de S. Sebastian, suponiendo que son altamente perjudiciales, segun el relato exagerado y poco exacto que emiten bajo la mas sombría y repugnante narracion; teniendo el honor en consecuencia de informarle lo siguiente como resultado del reconocimiento que he practicado.—El verdadero puerto ha sido siempre y es contado desde el puente de S. Sebastian con direccion al mar. La ria que comprende esta parte no ha sufrido la mas leve alteracion, como se patentizará por el sondeo realizado; antes bien una mejora en este espacio que abraza el malecon, considerándose canalizada parte de la ria.—La construccion del canal hecho por D. Antonio Ruiz Gomez, mejora el enfilamiento de la ria, encauzándola de una manera conveniente: y por razon del insignificante desnivel de su lecho, no hay arrastre de tierras ni arenas, ni temor de que cause obstruccion ó disminucion de fondo en la parte de ria flotante. La estension que causan los pleamares, es hoy igual en toda la linea de la ria á la que se ha observado siempre, como lo identifican las señales que existen de maréas ordinarias. Resulta pues, que las obras de cierre de las Huelgas son beneficiosas á la ria por haber canalizado con un éxito laudable la parte que comprenden. — (Siguen las notas de los sondéos.) —Los sondéos indicados hechos en bajamar en toda la ria hasta el puente de S. Sebastian, prueban hasta la evidencia que no ha tenido alteracion por efecto del cierre y demas obras ejecutadas en las Huelgas, confirmando esta verdad el sondéo verificado anteriormente y que me exhibió el Sr. alcalde constitucional de Avilés.—Todo lo cual desvanece las ilusiones de los que suscriben la referida esposicion: y tranquilos consumirán sus dias antes que sus soñados pronósticos se realicen, á menos que cambien los efectos naturales que han obrado hasta hoy, lo cual no es dado á la prevision humana calcular. Leon 3 de julio de 1847.—José Julian Calleja.»

(11) Yo he construido un canal recto y perfectamente ejecutado de 50 varas de ancho y $\frac{1}{8}$ de legua de estension.

(12) Antes de levantar la pluma debo hacer una salvedad importante, manifestando que dos individuos de la municipalidad con quienes no me liga relacion alguna que pudiera dar lugar á tenerlos por parciales, se han opuesto á la publicacion de las notas que acabo de impugnar: y que estas mismas merecieron despues de redactadas el desagrado de otros varios. Hago, pues, justicia á todos con esta indicacion.

(11) Yo he construido un canal recto y perfectamente ejecutado de 30 varas de ancho y 2 de legua de extension.

(12) Antes de levantar la pluma debo hacer una salvedad importante, considerando que los individuos de la municipalidad con quienes no me he relacionado alguna vez pudiera dar lugar a tenerlos por parciales, se han opuesto a la publicacion de las notas que acabo de imprimir, y que estas mismas fueron desechadas de redactadas el desagrado de otros varios. Luego, pues, justicia a todos con esta indicacion.

